

Antes



Después

**COMUNIDAD NACIONAL  
DE CONOCIMIENTO EN:**

**Decreto 768 de 2022**

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



**El emprendimiento  
es de todos**

Minhacienda

# COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

## DECRETO 768 DE 2022

---

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# Decreto 768 de 2022

Tabla de clasificación de actividades económicas

## EXPERTO LÍDER

*De la comunidad, normatividad y actualizaciones legales en riesgos laborales*

---

### JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Docente Universitario



“**LA VIDA DEBE SER  
UNA CONTINUA  
EDUCACIÓN.**”

# Decreto 768 de 2022

Tabla de clasificación de actividades económicas

# TABLA DE CONTENIDOS

Momento 1

## Momento 1

Conocer la evolución histórica de la clasificación de actividades económicas en Colombia



## Momento 2

Estudiar la nueva Tabla de Clasificación de Actividades Económicas



## Momento 3

Brindar recomendaciones para una real implementación de la norma



509  
actividades económicas

DECRETO 2100 DE 1995  
(Noviembre 29)

Derogado por el art. 5, Decreto Nacional 1607 de 2002

"Por el cual se adopta la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".  
REPUBLICA DE COLOMBIA,  
artículo 189 de la Constitución Política, y en especial el artículo 194,  
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política.

1108  
actividades económicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 763 DE 2022

16 MAY 2022

Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO 1607 DE 2002  
(Julio 31)

"Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones".  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política,

604  
actividades económicas

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto.

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 2. Campo de aplicación.** El presente Decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúa del ámbito de aplicación del presente decreto los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al Sistema General de Riesgos Laborales, a los cuales se aplicará la Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más Representativos, establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

---

### Legislación anterior:

Decreto 1607 de 2002.

Artículo 1o. Campo de aplicación.

El presente decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el Decreto-Ley 1295 de 1994.

## AFILIADOS

(Ley 1562 de 2012, art. 13)

### En forma obligatoria:

- Trabajadores dependientes (nacionales o extranjeros)
- Servidores públicos,
- **Trabajadores independientes** (contrato superior a un mes, con precisión de las situaciones de **tiempo, modo y lugar**)
- Trabajadores Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado
- Jubilados o pensionados reincorporados a la fuerza laboral como trabajadores dependientes
- Estudiantes que ejecuten trabajos que generen ingresos a la Institución o cuyo entrenamiento es requisito para culminación estudios e involucra riesgo ocupacional
- **Trabajadores independientes que laboren actividades alto riesgo**
- Miembros agremiaciones o asociaciones (ingresos económicos a la Institución)
- Miembros activos Subsistema Nacional de primera respuesta

### En forma voluntaria:

- Trabajadores independientes e informales (diferentes a los establecidos en el literal a del art. 3º Ley 1562/2012)

## Decreto 1072 de 2015

### AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### **Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante.**

El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.

---

### Ley 1562 de 2012

#### Artículo 2°

**Parágrafo 3°.** Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo.

## Decreto 1072 de 2015

### AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Artículo 2.2.4.2.2.11. Cotización según clase de riesgo.

La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

**Parágrafo 1.** Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal de la entidad o institución.

**Parágrafo 2.** La Administradora de Riesgos Laborales deberá verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista, para lo cual, podrá pedir copia del contrato firmado y en caso de encontrar inconsistencia realizará la reclasificación, de lo cual deberá informar al contratante para efectos de la reliquidación y pago de las cotizaciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar

## Decreto 1072 de 2015

**Artículo 2.2.4.2.5.9. Tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos.** Para efectos de la presente sección, adáptese la “Tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos” la cual se incorpora como [Anexo 2](#) de este Decreto, con el fin de establecer el nivel de riesgo de las ocupaciones u oficios, que corresponden a la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO-08 año 2015 adaptada para Colombia.

Cuando una ocupación u oficio no se encuentre en la “Tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos”, las administradoras de riesgos laborales podrán efectuar la clasificación de acuerdo con el riesgo ocupacional afín previsto en la misma; para tal efecto, deberá tenerse en cuenta las materias primas, materiales o insumos que se utilicen, así como los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.

Efectuada la clasificación de la ocupación u oficio que no se encuentre en la “Tabla de Clasificación de ocupaciones u oficios más representativos”, las administradoras de riesgos laborales deberán comunicarla a los Ministerios del Trabajo y Salud y Protección Social, para que se analice su inclusión.

**PARÁGRAFO.** La tabla de ocupaciones u oficios a que hace referencia el presente artículo no determina en ningún caso la naturaleza de la relación jurídica en el desarrollo de la actividad, ocupación u oficio ni desvirtúa lo establecido en los [artículos 22 a 26 del Código Sustantivo del Trabajo](#).

*(Artículo adicionado por el Decreto 1563 de 2016, art. 1)*

ANEXO 2  
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO  
DECRETO 1072 DE 2015  
TABLA DE CLASIFICACIÓN DE OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS.

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
1	2111	Físicos y Astrónomos
1	2112	Meteorólogos
1	2114	Geólogos y Geofísicos
1	2141	Ingenieros industriales y de producción
1	2310	Profesores de educación superior, de universidad, institutos, tutores universitarios.
1	2320	Profesores de formación profesional
1	2330	Profesores de educación secundaria
1	2341	Profesores de educación primaria
1	2342	Profesores de primera infancia
1	2351	Especialistas en métodos pedagógicos
1	2352	Profesores de educación especial e inclusiva
1	2353	Otros profesores de idiomas
1	2354	Otros profesores de música

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 3. definiciones.** Para efecto del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- 3.1. CIU:** Sigla de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, en la cual se presentan ordenada y jerárquicamente las actividades económicas en el país, su descripción y aplicabilidad estadística y su relación con el ámbito internacional. El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme -Código CIU, define la actividad económica contenida en la tabla de clasificación en el Sistema General de Riesgos Laborales.
- 3.2. N.C.P.:** Sigla que identifica las actividades económicas No Clasificadas en otra Parte



Ejemplo  
es de todos

Mintrabajo

CIRCULAR N° de 2022 0028

Bogotá D.C., 28 JUN 2022

PARA: EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, TRABAJADORES DEPENDIENTES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL, CONTRATANTES DE PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEL SECTOR COOPERATIVO, EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, AGREMIACIONES, ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, TRABAJADORES EN MISIÓN, POLICÍA NACIONAL EN LO QUE CORRESPONDE A SU PERSONAL NO UNIFORMADO Y PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS MILITARES.

**ASUNTO: HERRAMIENTA DE REFERENCIA PARA COMPARAR LO ESTABLECIDO EN EL CIU 3, FRENTE A LO CONTENIDO EN EL CIU 4, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL DECRETO 768 DE 2022**

Los artículos 84 y 111 de la Ley 9 de 1979, con relación a la obligatoriedad de establecer los programas de salud ocupacional, indica las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

El artículo 59 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece que todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica medidas especiales de prevención de riesgos laborales.

El artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 indica que el empleador o contratante debe aplicar metodologías para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.



Teléfono PBX (001) 3779900 [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**Fondo de Riesgos Laborales**  
De la República de Colombia



El empleo es de todos

Mintrabajo

[Inicio](#)

[Quiénes somos](#)

[SG-SST](#)

[Contáctenos](#)

[Accesos ARL](#)

[Servicios al Ciudadano](#)

[Territoriales](#)

[COVID-19](#)

Buscar...



Usted está en > Inicio > Herramienta de equivalencias (ciiu) – tabla de actividades económicas (tae)

## HERRAMIENTA DE EQUIVALENCIAS (CIIU) – TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (TAE)

Videos

Multas y pagos

Juntas de calificación de invalidez

Directorios

Enlaces de interés

Preguntas frecuentes

NOMBRE

Circular 028 en formato PDF

Herramienta circular 028 TAE en formato Excel

Decreto 768 de 2022

REGISTRO

[Descargar](#)

[Descargar](#)

[Descargar](#)

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
1	1720	1	Tejedura de productos textiles: hace referencia a empresas dedicadas a producir hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado	1	1312	1	Tejeduría de productos textiles, incluye producción de hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado.
1	1720	1	Tejedura de productos textiles: hace referencia a empresas dedicadas a producir hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado	1	1312	2	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia a mano o con equipo no motorizado.
1	1742	1	Fabricación de tapices y alfombras para pisos hace referencia a empresas dedicadas a la fabricación de tapetes y similares a mano o con equipo no motorizado	1	1393	1	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos, incluye la fabricación de tapices, estereras, tapetes a mano o con equipo no motorizado.
1	1810	1	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas: pequeños talleres de modas, saterias, sombreros, confecciones de ropa	1	1410	1	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye pequeños talleres, confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, sombreros y gorros, incluso de piel, confección de ropa y confección de partes de los productos mencionados.
1	5040	1	Empresas dedicadas al comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios incluye la comercialización de motocicletas y trineos motorizados nuevos y usados, partes piezas y accesorios las actividades de	1	4541	1	Comercio comercio al por mayor y al por menor de motocicletas de sus partes, piezas y accesorios; incluye pequeños establecimientos comerciales que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas de pequeña potencia o ciclomotores y

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
2	119	1	Empresas dedicadas a la producción agrícola en unidades no especializadas incluye la agricultura no mecanizada ni contemplada en otras empresas dedicadas a actividades (siembra, cultivo y/o recolección)	2	128	2	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales, incluye el cultivo de plantas utilizadas principalmente en perfumería, en farmacia o para la preparación de insecticidas, fungicidas o propósitos similares

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
2	119	1	Empresas dedicadas a la producción agrícola en unidades no especializadas incluye la agricultura no mecanizada ni contemplada en otras empresas dedicadas a actividades (siembra, cultivo y/o recolección)	2	128	2	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales, incluye el cultivo de plantas utilizadas principalmente en perfumería, en farmacia o para la preparación de insecticidas, fungicidas o propósitos similares
5	118	2	Producción agrícola ncp en unidades especializadas incluye solamente a empresas dedicadas a la industria de la producción de caucho natural y/o sintética	2	129	1	Otros cultivos permanentes n.c.p., incluye el cultivo de árboles de caucho, árboles para la extracción de savia y materiales vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería.
N	118	0	Empresas dedicadas a la producción agrícola ncp en unidades especializadas	2	130	1	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales), incluye el cultivo de plantas para plantación, con fines ornamentales, plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces, esquejes e injertos, viveros, cultivo de semillas de hongos.

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
3	1551	2	Empresas dedicadas a la elaboración de productos de panadería incluye solamente fabricación de galletas, pastas alimenticias, elaboración de pan y pasteles	3	1083	3	Elaboración de macarrones, fideos, alcuquuz y productos farináceos similares, incluye la elaboración de productos de pasta enlatados o congelados
1	5521	1	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes	3	1084	1	Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: platos a base de carne o de pollo, pescado y pescado con papas fritas
1	5521	1	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes	3	1084	2	Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: platos a base de legumbres y hortalizas
1	5521	1	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes	3	1084	3	Elaboración de comidas y platos preparados, incluye la elaboración y conservación de platos listos para consumir como: pizza congelada o conservada de otra manera, platos a base de alcuquuz

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
4	114	1	Empresas dedicadas a la producción especializada de caña de azúcar	4	124	1	Cultivo de caña de azúcar, incluye el cultivo de caña de azúcar.
3	1720	1	Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general	4	1312	1	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de hilos y tejidos anchos de todo tipo de materiales textiles: algodón, lana, seda, lino, ramio, cáñamo, yute, fibras blandas e hilaturas especiales, incluidos los tejidos planos, fabricados a partir de mezclas o de hilaturas artificiales o sintéticas.
3	1720	1	Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general	4	1312	2	Tejeduría de productos textiles, incluye las operaciones de acabado de productos textiles, mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado, cuando estas se realizan en la misma unidad donde se realiza la tejeduría de dichos productos.
3	1720	1	Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general	4	1312	3	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, esponja, entre otros.
3	1720	1	Empresas dedicadas a la tejeduría de productos textiles incluye solamente la fabricación de gasas, vendas, algodón y similares, telas en general	4	1312	4	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de tejidos de hilados sintéticos de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster, de tejidos e hilos que imitan pieles finas, tejidos de hilos de carbono y de aramid (fibra sintética)

ANEXO I							
HOMOLOGACIÓN CLASIFICACIÓN DECRETO 1607 DE 2002 Y CIU REVISIÓN 3 ADAPTADA PARA COLOMBIA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 768 DE 2022							
"TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"							
DECRETO 1607 DE 2002 y CIU Rev. 3 A.C.				ANEXO I DECRETO 768 DE 2022 – CIU Rev. 4 A.C.			
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 3 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU Rev. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
4	4560	1	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios	5	4390	4	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción (con operadores)
3	9000	1	Empresas dedicadas a la eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y empresas dedicadas a actividades similares incluye la recolección, rellenos sanitarios y/o reciclaje de basuras industrial o artesanal de basuras, arreglo de cuerpos funerarios	4	9603	1	Pompas fúnebres y actividades relacionadas, se incluye la preparación de los muertos para el entierro o la cremación, embalsamamiento y los servicios mortuorios
4	9303	3	Pompas fúnebres y empresas dedicadas a actividades conexas incluye solamente la taxidermia	4	9603	1	Pompas fúnebres y actividades relacionadas, se incluye la preparación de los muertos para el entierro o la cremación, embalsamamiento y los servicios mortuorios

## Decreto 768 de 2022

### ARTÍCULO 4. Empresas con más de un centro de trabajo.

Las empresas con más de un centro de trabajo podrán tener diferentes clases de riesgo para cada uno de ellos por separado, siempre que exista una diferenciación clara en

- la actividad que desarrolle,
- en las instalaciones locativas y
- en la exposición a peligros,

conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.9. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

### Decreto 1072 de 2015

**Artículo 2.2.4.3.9. Centro de trabajo.** Para los efectos del [artículo 25 del Decreto Ley 1295 de 1994](#), se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones:

Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo.

Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto de los centros de trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa.

Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa.

**PARÁGRAFO.** Las unidades de radiodiagnóstico y de radioterapia de los centros asistenciales o IPS, deben ser clasificadas como centros de trabajo independientes, en caso de que dichas unidades incumplan las normas de radio física sanitaria o bioseguridad, además de las sanciones previstas en el [Decreto 1295 de 1994](#), la empresa se clasifican en la clase correspondiente a dichas Unidades.

[\(Decreto 1530 de 1996, art. 1\)](#)

## Decreto 1072 de 2015

**Artículo 2.2.4.3.10. Fundamento de la reclasificación.** La reclasificación de centros de trabajo que implique para ellos una cotización diferente a aquella que le corresponde a la actividad principal de la empresa, deberá ser sustentada con estudios técnicos completos, realizados por entidades o profesionales reconocidos legalmente y verificables por la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente o el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO.** La reclasificación se podrá realizar sobre Centros de Trabajo y en ninguna circunstancia por puestos de trabajo.

[\(Decreto 1530 de 1996, art. 2\)](#)

## Decreto 768 de 2022

### **ARTÍCULO 5. Clasificación de empresa.**

Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla contenida en el anexo del presente Decreto, la empresa y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL efectuarán la clasificación de acuerdo con la actividad más afín contemplada en la tabla, para lo cual deberán tener en cuenta

- el peligro y riesgo laboral,
- las materias primas,
- los materiales o insumos que se utilicen,
- los medios de producción,
- procesos,
- almacenamiento y
- transporte.

## Decreto 768 de 2022

### ARTÍCULO 6.

#### Modificación de la clase de riesgo de la empresa.

Cuando por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, la clase de riesgo de la empresa sea modificada, esta deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

#### TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.3.5.

CLASE DE RIESGO	VALOR MINIMO	VALOR INICIAL	VALOR MAXIMO
I	0.348%	0.522%	0.696%
II	0.435%	1.044%	1.653%
III	0.783%	2.436%	4.086%
IV	1.740%	4.350%	6.060%
V	3.219%	6.960%	8.760%

## Decreto 1295 de 1994

**Artículo 32. Modificado. Ley 776/02, art. 20. Variación del monto de la cotización.** Para variar el monto de la cotización dentro de la Tabla de Valores Mínimos y Máximos de que trata el artículo 27 de este decreto, se tendrá en cuenta:

- a) Un indicador de variación del índice de lesiones incapacitantes y de la siniestralidad de cada empresa;
- b) El cumplimiento de las políticas y el plan de trabajo anual del programa de salud ocupacional de la empresa asesorado por la Administradora de Riesgos Profesionales correspondiente y definido con base en los indicadores de estructura, proceso y resultado que establezca el Gobierno Nacional.

### TABLA DE COTIZACIONES MINIMAS Y MAXIMAS

Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.3.5.

CLASE DE RIESGO	VALOR MINIMO	VALOR INICIAL	VALOR MAXIMO
I	0.348%	0.522%	0.696%
II	0.435%	1.044%	1.653%
III	0.783%	2.436%	4.086%
IV	1.740%	4.350%	6.060%
V	3.219%	6.960%	8.760%

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 7. Socialización y divulgación,** Corresponde a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto capacitar y asesorar a sus afiliados sobre la implementación de la Tabla de Actividades Económicas, que aquí se adopta.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL entregarán a los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo un documento que contenga el plan de trabajo y el cronograma de las capacitaciones a sus afiliados.

Los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo podrán adelantar actividades de divulgación sobre lo previsto en el presente Decreto

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 8. Transición.** El Ministerio de Salud y Protección Social modificará la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA y la implementará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, fecha a partir de la cual los aportantes cotizarán conforme con la tabla adoptada en el presente acto administrativo.

---

El Decreto 768 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 52.036 del 16 de mayo de 2022. Página 13.

## Decreto 768 de 2022

**ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 1607 de 2002 vencido el plazo previsto en el artículo anterior.

---

El Decreto 768 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 52.036 del 16 de mayo de 2022. Página 13.

## **ANEXO TÉCNICO**

### **I. ASPECTOS GENERALES**

#### **A. Estructura de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas:**

La Tabla se encuentra conformada por un código de siete (7) dígitos que identifica la clasificación de las actividades económicas, al frente del cual se encuentra la descripción de la respectiva actividad. El mencionado código se compone de los siguientes dígitos:

1. Primer dígito: especifica la clase de riesgo: 1, 2, 3, 4 ó 5.
2. Dígitos del 2 al 5: Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – Código CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia
3. Dígitos 6 y 7: subactividad económica en igual clase de riesgo.

**II. Tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales**

Clase de riesgo	Código CIU REV.4 A.C.	Código	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
1	1312	01	Tejeduría de productos textiles, incluye producción de hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado.
1	1312	02	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia a mano o con equipo no motorizado.
1	1393	01	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos, incluye la fabricación de tapices, estereras, tapetes a mano o con equipo no motorizado.
1	1410	01	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye pequeños talleres, confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, sombreros y gorros, incluso de piel, confección de ropa y confección de partes de los productos mencionados.
1	4541	01	Comercio al por mayor y al por menor de motocicletas de sus partes, piezas y accesorios; incluye pequeños establecimientos comerciales que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas de pequeña potencia o ciclomotores y trineos motorizados, nuevos y usados, sus partes, piezas y accesorios.
1	4542	01	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas, incluye las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.
1	4732	01	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, incluye: comercio al por menor de todo tipo de lubricantes, aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

**II. Tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales**

Clase de riesgo	Código CIU REV.4 A.C.	Código	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
1	1312	01	Tejeduría de productos textiles, incluye producción de hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado.
1	1312	02	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia a mano o con equipo no motorizado.
1	1393	01	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos, incluye la fabricación de tapices, estereras, tapetes a mano o con equipo no motorizado.
1	1410	01	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye pequeños talleres, confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, sombreros y gorros, incluso de piel, confección de ropa y confección de partes de los productos mencionados.
1	4541	01	Comercio al por mayor y al por menor de motocicletas de sus partes, piezas y accesorios; incluye pequeños establecimientos comerciales que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas de pequeña potencia o ciclomotores y trineos motorizados, nuevos y usados, sus partes, piezas y accesorios.
1	4542	01	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas, incluye las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.
1	4732	01	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, incluye: comercio al por menor de todo tipo de lubricantes, aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

**II. Tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales**

Clase de riesgo	Código CIU REV.4 A.C.	Código	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
+	+		
1	1312	01	Tejeduría de productos textiles, incluye producción de hilados, tejidos y similares a mano o con equipo no motorizado.
1	1312	02	Tejeduría de productos textiles, incluye la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia a mano o con equipo no motorizado.
1	1393	01	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos, incluye la fabricación de tapices, estereras, tapetes a mano o con equipo no motorizado.
1	1410	01	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye pequeños talleres, confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie, sombreros y gorros, incluso de piel, confección de ropa y confección de partes de los productos mencionados.
1	4541	01	Comercio al por mayor y al por menor de motocicletas de sus partes, piezas y accesorios; incluye pequeños establecimientos comerciales que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas de pequeña potencia o ciclomotores y trineos motorizados, nuevos y usados, sus partes, piezas y accesorios.
1	4542	01	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas, incluye las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.
1	4732	01	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, incluye: comercio al por menor de todo tipo de lubricantes, aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

## **ANEXO TÉCNICO**

### **B. Clase de riesgo de la empresa.**

Para determinar la clase de riesgo en la que se clasifica la empresa se deberá proceder así:

1. Identificar el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – Código CIIU de la actividad económica principal, señalado en el Registro Único Tributario — RUT;
2. Ubicar el código identificado en la columna denominada «Código CIIU Rey. 4 A.C.» de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas
3. Para determinar el código adicional de la tercera columna de la tabla, se tendrá en cuenta la descripción de actividad económica final descrita en la cuarta columna de la misma.

**DIAN** Formulario del Registro Único Tributario **001**

Concepto:  0  2 Actualización

4. Número de formulario: 14769427126

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 1 7 9 4 0 0 1

6. Dv: 1

7. Dirección sucursal: Barranquilla

8. Sucio electrónico: 2

**IDENTIFICACIÓN**

28. País: COLOMBIA 1 0 9

29. Departamento: Atlántico 0 8

30. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1

31. Dirección principal:

32. Correo electrónico:

33. Código postal:

34. Teléfono 1: 3 3 2 5 7 2 8

35. Teléfono 2: 3 1 1 5 5 7 4 8 8 7

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Otras actividades		Ocupación	
36. Código	37. Fecha inicio actividad	38. Código	39. Fecha inicio actividad	40. Código	41. Número de identificación
8 9 1 0	2 0 0 1 0 7 0 4	7 0 2 0	2 0 0 1 0 7 0 4	8 5 4 3 0 0 2 0	2 4 2 1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

42. Código: 5 2 3 4 6

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

**Obligados aduaneros**

43. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

**Exportadores**

44. Forma: 1 2 3

45. Tipo: 1 2 3

46. Modo: 1 2 3

47. OPC: 1 2 3

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

**Para uso exclusivo de la DIAN**

48. Anexo:  SI  NO

49. No. de Folios: 0

50. Fecha: 2021-06-30 11:27:37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1025 de 2016  
Firma del solicitante:

51. Nombre: PALOMINO CERVANTES JESUS MARIA

52. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-06-2022 11:27:38

## II. Tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales

Clase de riesgo	Código CIU REV.4 A.C.	Código	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
1	6630	01	Actividades de administración de fondos, incluye servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contrata, administración de fondos de pensiones y fondos de cesantías; administración de fondos mutuos de inversión y otros fondos de inversión.
1	6810	01	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, incluye compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles amoblados o no, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos; el suministro de espacio solo para alberque de animales; promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios
1	6820	01	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, incluye compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles, valuación inmobiliaria, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios, consultoría inmobiliaria, consultoría, administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y plazas de mercado, zonas francas, entre otros.
1	6910	01	Actividades jurídicas, incluye el de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, penales, conflictos comerciales y laborales, asesoramiento en preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, trámites de patentes y derechos de autor, fideicomisos, actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.
1	6920	01	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, incluye el registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades, auditoría de los estados financieros, el procesamiento y liquidación de nómina, certificación de los estados financieros, declaraciones tributarias y de impuestos de personas naturales y jurídicas, asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.
1	7010	01	Actividades de administración empresarial, incluye la supervisión, la gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa, la toma de decisiones y el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes, en sedes administrativas principales y/o centrales, oficinas regionales, oficinas subsidiarias de gestión.

6910



# Recomendaciones:

## **RECOMENDACIONES :**

- 1. Participa en las capacitaciones y socializaciones del Decreto 768 de 2022.**
- 2. Verifica el resultado de la reclasificación de tu empresa.**
- 3. Revisa y actualiza tus obligaciones en el SG-SST con la nueva clasificación de actividades**
- 4. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los trabajadores independientes con contrato superior a un mes (con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar).**
- 5. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los trabajadores independientes que presten sus servicios en las empresas Clase IV y V**

# GRACIAS

***Jesús Palomino Cervantes***

**E-mail: [jesus.palomino@hotmail.com](mailto:jesus.palomino@hotmail.com)**

**Cel. 310 - 640 39 28**

**Ibagué, Colombia**

# RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★

 **Posipedia**  
[www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co)



Cursos  
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos  
Digitales



Artículos



Guías



Documentos  
Técnicos



Enlaces de  
interés



Audios



Mailings



Presentaciones  
Técnicas



Ludo  
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)

Antes



Después

**COMUNIDAD NACIONAL  
DE CONOCIMIENTO EN:**

**Decreto 768 de 2022**

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



**El emprendimiento  
es de todos**

Minhacienda

**COMUNIDAD NACIONAL  
DE CONOCIMIENTO EN**

**DECRETO 768 DE 2022**

PLAN NACIONAL  
**MULTIMODAL**  
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

# “**DECRETO 768 DEL 16 DE MAYO DE 2022**”

Por el cual se actualiza la **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas** para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.



# EXPERTO LÍDER

## **José Antonio Tibaduiza Cristancho**

Ingeniero Industrial

Especialista en Administración en Salud

Especialista en Salud Ocupacional

Especialista en Docencia Universitaria

[tibaduizac@yahoo.com](mailto:tibaduizac@yahoo.com)

Contacto: 3153438565

# OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 7 del **Decreto 768 de 2022** según el cual las Administradoras de Riesgos Laborales , deberán capacitar y asesorar a todos sus afiliados sobre la aplicación de la nueva **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.**



# DESARROLLO TEMÁTICO

## Momento 1

Decreto 768 de 2002

- Articulado y definiciones
- Tabla de clasificación de actividades económicas

Dr. PALOMINO



## Momento 2

Recuento Histórico  
de La Tabla de  
Actividades  
económicas

Origen y actualidad



## Momento 3

Conceptualización o  
definición de términos

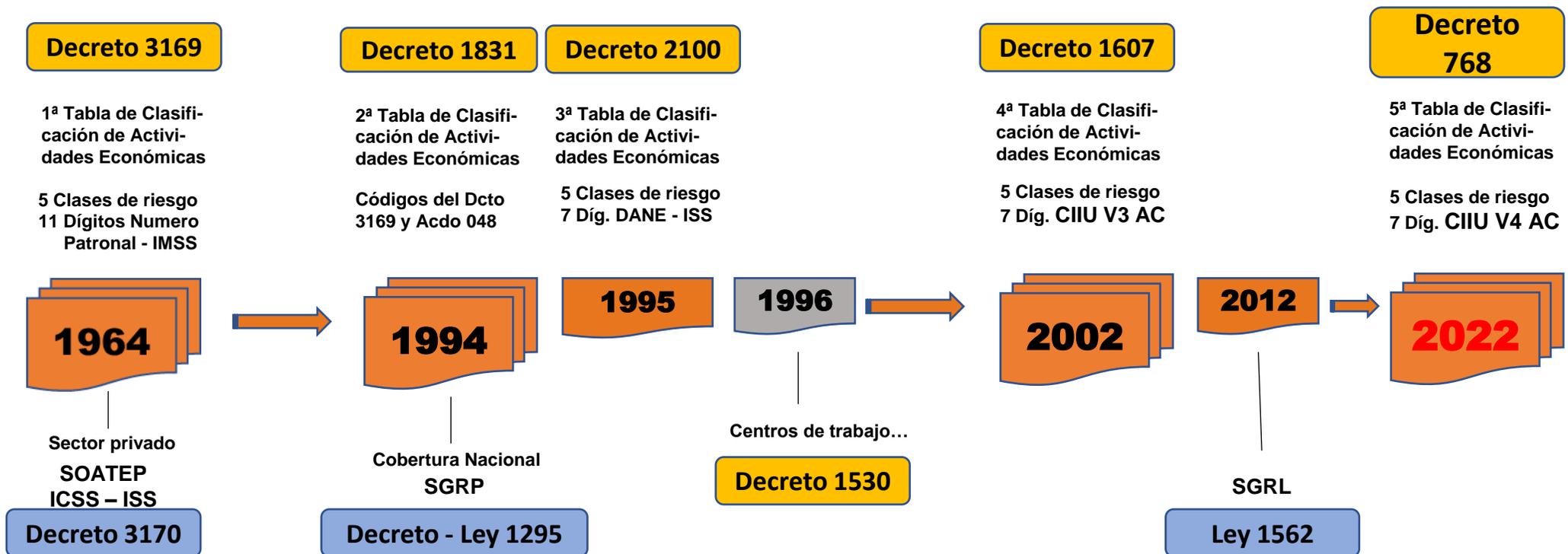
- Act económica
- CIU
- Clase de Riesgo
- Centro de trabajo
- Riesgo Inherente

Bases del Decreto  
Modificaciones



# Recuento Histórico

## Tabla de Actividades económicas



# EVOLUCIÓN DE LA TABLA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CLASE DE RIESGO	D E C R E T O				
	3169 de 1964	1831 de 1994	2100 de 1995	1607 de 2002	768 de 2022
I. Mínimo ord, vida	99	93	97	135	178
II. Bajo	120	114	133	118	240
III. Medio	173	160	161	146	299
IV. Alto	69	69	72	110	202
V. Máximo	28	42	46	95	189
<b>TOTAL</b> Códigos de Actividades Económicas	489	478	509	604	1108

# Términos básicos de aplicación

## **ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

Es un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios.

**CIU:** Clasificación Industrial Internacional de todas las actividades económicas

- Describe c/u de las actividades económicas.
- Aplicación estandarizada en todos los países miembros de las Naciones Unidas
- Instrumento de consulta en los ámbitos estadísticos (DANE)
- Asignación de códigos a personas Jurídicas y naturales (DIAN)
- Clasificación de las actividades económicas (ARL) del SGRL,



# Términos básicos de aplicación

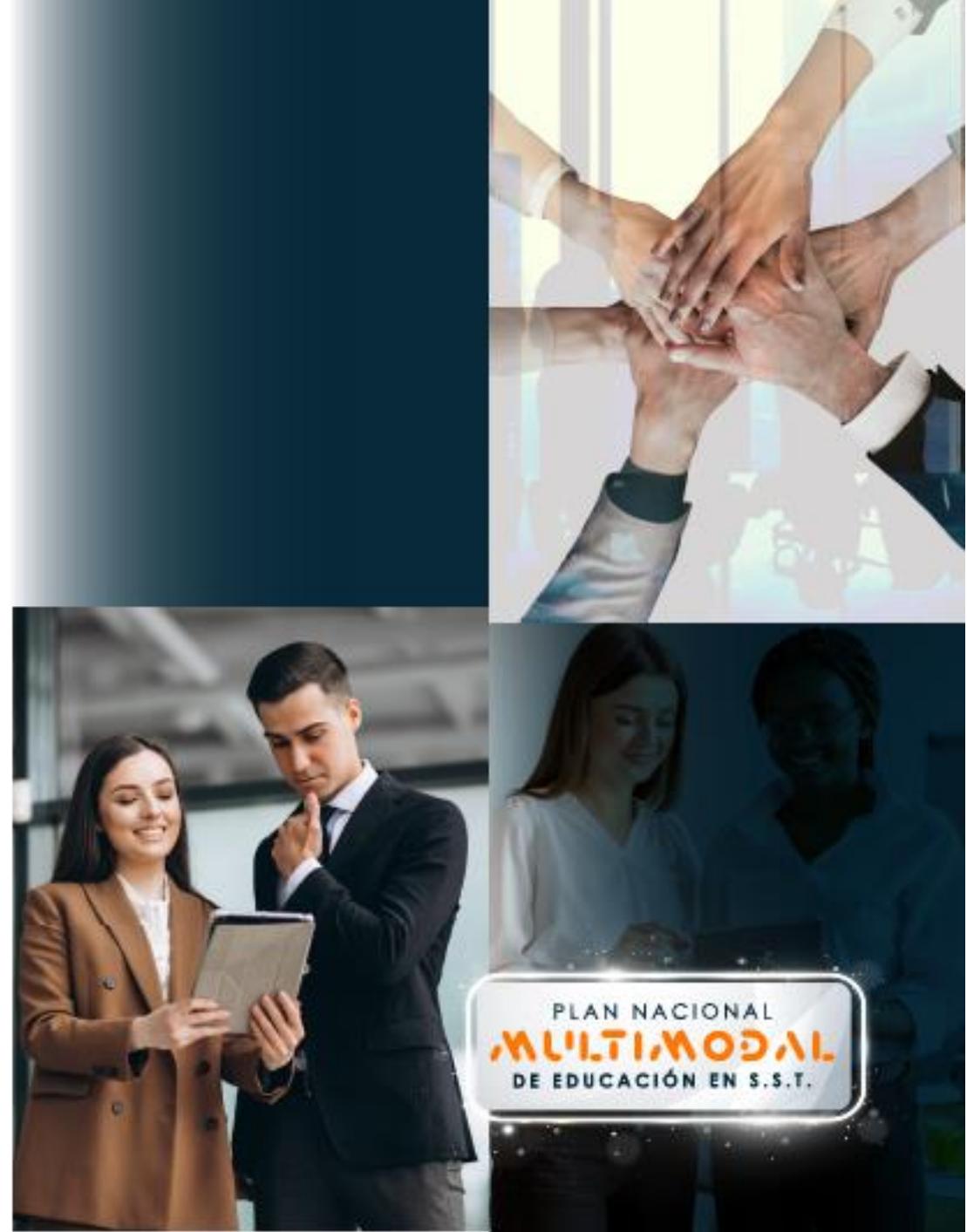
## CLASE DE RIESGO:

Se clasifica el riesgo con base en el riesgo inherente y la peligrosidad potencial que pueda causarle daño al trabajador expuesto en el desarrollo de sus labores.

En el SGRL, se establecen 5 clases de riesgo en las cuales se clasifica la actividad económica que desarrolla una empresa:

- Clase de riesgo I                      Mínimo u ordinario de vida
- Clase de riesgo II                      Bajo
- Clase de riesgo III                      Medio
- Clase de riesgo IV                      Alto
- Clase de riesgo V                      Máximo

La clase de riesgo define la tarifa de aportes y cotización al SGRL



# TARIFAS DE COTIZACIÓN:

<b>CLASE DE RIESGO</b>	<b>VALOR INICIAL</b>
<b>I</b>	<b>0.522%</b>
<b>II</b>	<b>1.044%</b>
<b>III</b>	<b>2.436%</b>
<b>IV</b>	<b>4.350%</b>
<b>V</b>	<b>6.960%</b>

## Términos básicos de aplicación

### RIESGO INHERENTE:

Es una característica latente que posee un proceso o grupo de operaciones con la capacidad potencial de causar daño a la salud del trabajador. Por su naturaleza está íntimamente relacionado con la actividad económica, no siendo posible eliminarlo mediante sistemas de control

### CENTRO DE TRABAJO:

Es toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada



# ¿Qué aspectos se tuvieron en cuenta para expedir el Decreto 768?

- La norma explícita contenida en el párrafo del artículo 28 del Decreto Ley 1295 de 1994 que dispone la revisión periódica de la Tabla de Clasificación de las actividades económicas.
- El ser criterio de intervención del gobierno nacional garantizar la suficiencia financiera del SGRL mediante la actualización de las actividades económicas y montos de cotización. Ley 1955 de 2019.
- La adopción del CIIU V4 AC mediante Resolución 066 de 2012 del DANE y la obligatoriedad de actualizar los códigos
- La presencia de nuevas tecnologías y procesos productivos que generan nuevas actividades económicas

## ¿Continuación aspectos ...?

- El estudio técnico de modificación de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas realizado por el Ministerio de Trabajo en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, con base en la información suministrada por las ARL y el análisis del Riesgo Inherente de las actividades económicas
- La generación de estadísticas comparativas a nivel nacional e internacional por actividad económica.
- El concepto favorable del Consejo Nacional de Riesgos Laborales emitido el 23 de octubre de 2019 y cumplimiento de los trámites de publicación para comentarios y de la ciudadanía y grupos de interés entre los períodos expuestos.

## ¿Qué permanece y qué cambia entre los Decretos 1607/02 y 768/22?

- Se conserva la categorización de las 5 clases de riesgo
  - No se modifica la tarifa de cotización por clase de riesgo (Decreto 1772 de 1994)
  - Permanece la estructura de 7 dígitos del código de clasificación de las actividades económicas:
    - ✓ 1er dígito: Clase de riesgo 1, 2, 3, 4 o 5 (1ª columna)
    - ✓ 2º al 5º dígitos: Códigos CIU (2ª columna)
    - ✓ 6º y 7º dígitos: Identifica la subactividad económica en igual clase de riesgo (3ª columna)
- El diseño de la Tabla es igual con las 4 columnas siendo la 4ª columna la descripción de la actividad económica
- Se incrementa el número de actividades económicas al pasar de 604 a 1108
  - El Decreto 768 en su articulado define, orienta y especifica términos y conceptos necesarios para su aplicación

Veamos 3 aspectos básicos y prácticos del Decreto 768 de 2022 a tener en cuenta:



## 1. Estructura de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas

X

Primer dígito:  
especifica la clase  
de riesgo: 1, 2, 3, 4 ó 5.

**1ª columna**

XXXX

Dígitos del 2 al 5:  
Código CIU Revisión  
4 adaptada para  
Colombia  
**CIU V4 AC.**

**2ª columna**

XX

Dígitos 6 y 7:  
Código adicional,  
subactividad  
económica dentro  
de la misma clase  
de riesgo.

**3ª columna**

Descripción de la  
actividad económica  
final

Actividad  
económica en función  
del código en los 7  
dígitos

**4ª columna**



2. Igual clase de riesgo; igual código CIU V4 AC; PERO, diferente subactividad económica

= Clase de riesgo = CIU V4 y ≠ subact. Econ.

2 dígitos adicionales

Clase de Riesgo	Código CIU V4 AC	Código Adicional	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA FINAL
3	1051	01	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la molienda de cereales: producción de harina, sémola y gránulos trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales. La molienda de arroz: producción de arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado y precocido; producción de harina de arroz.
3	1051	02	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la elaboración de mezclas de harinas y de harina y masa mezclada y preparada para la fabricación de pan, bizcochos, galletas, panqueques, arepas, etcétera.
3	1051	03	Elaboración de productos de molinería, <b>incluye</b> la molienda de legumbres: producción de harina y sémola de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos y de nueces comestibles.



### 3. Diferente clase de riesgo; PERO, igual código CIU V4 AC;

**≠s Clases de riesgo en = CIU V4 AC**

Clase de Riesgo	Código CIU V4	Código adicional	Descripción de la Actividad Económica
2	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de calculadoras, máquinas de escribir, fotocopiadoras, cajas registradoras, máquinas de confección
3	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye talleres electromecánicos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial, maquinaria pesada en general, acumuladores, motores, equipo de refrigeración
4	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo incluye el mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales de uso industrial
5	3312	01	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, incluye el mantenimiento y reparación de turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos, maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para minería; la construcción y para los campos petrolíferos y de gas

## RECOMENDACIONES GENERALES

- Debe tener claro la definición del objeto y real de la actividad económica que desarrolla su empresa
- Disponer del RUT y el o los códigos de clasificación de las actividades económicas asignados por Positiva ARL.
- Identifique el código de la actividad económica principal (y/o secundarias u otros) asignados en el RUT
- Verifique como quedó clasificada la empresa en la nueva tabla de clasificación de actividades económicas y que sea realmente la que le corresponde.
- Para determinar si la clase de riesgo en la que se clasifica su empresa es correcta, siga cada uno de los 3 pasos que le señala el literal b del anexo técnico del Decreto verificando:
  - ✓ *Si el código CIU V4 AC se encuentra en diferentes clases de riesgo*
  - ✓ *La descripción de la actividad económica para identificar la subactividad económica es la que le corresponde.*

## RECOMENDACIONES GENERALES

- Siempre que en la descripción de la actividad económica encuentre la palabra “INCLUYE” recuerde que la descripción que le sigue, identifica la actividad y o subactividad económica pertinente.
- Para todos los casos de verificación, tener en cuenta que el Decreto 768:
  - ✓ *Solamente actualiza los códigos de las actividades económicas homologando el CIU V3 al CIU V4*
  - ✓ *No modifica las tarifas de cotización de cada clase de riesgo*
- Tenga en cuenta que la estructura del código que identifica las actividades económicas en la tabla de clasificación, es de 7 dígitos definidos en 3 columnas cuyo significado es diferente en cada una.
- Un aspecto importante a tener en cuenta, es que la Tabla de clasificación siempre es de actividades económicas y no de oficios, tareas o profesiones.
- Al homologar los códigos de las actividades económicas obvia y necesariamente incluye las de los centros de trabajo

# BIBLIOGRAFIA

- 1 Decreto 1607 de 2002
- 2 Decreto 768 de 2022
- 3 CIU V3 AC Y CIU V4 AC
- 4 Metodología Riesgo Inherente

# PREGUNTAS

Con el objeto ampliar el tema, solucionar dudas e inquietudes y abrir la sesión de preguntas, iniciamos con algunas que han sido frecuentes:



---

Con la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2022 ¿cambian los porcentajes de cotización por nivel de riesgo?

---

La actualización de la Tabla de actividades económicas CIIU V4 A.C., ¿afecta solamente a algún tipo de empresas en particular?

# PREGUNTAS

Con el objeto ampliar el tema, solucionar dudas e inquietudes y abrir la sesión de preguntas, iniciamos con algunas que han sido frecuentes:



---

¿Cómo hago para encontrar el código y la clase de riesgo de la actividad económica de mi empresa en el Decreto 768 de 2022?

---

¿Si mi empresa realiza trabajo en alturas, debe tener otra clase de riesgo?

---

## Sesión de preguntas



**GRACIAS**

# RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★

 **Posipedia**  
[www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co)



Cursos  
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos  
Digitales



Artículos



Guías



Documentos  
Técnicos



Enlaces de  
interés



Audios



Mailings



Presentaciones  
Técnicas



Ludo  
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes  
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –  
CURSOS DE OBLIGATORIO  
CUMPLIMIENTO

[educavirtual@positiva.gov.co](mailto:educavirtual@positiva.gov.co)



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y  
TALLERES WEB

[positiva.educa@positiva.gov.co](mailto:positiva.educa@positiva.gov.co)